



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00113-00
DEMANDANTE: AMADEO RUIZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ –
ESPUERTO S.A. E.S.P.

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, concediendo al actor popular el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, para que corrija la demanda en lo siguiente:

- Allegue las reclamaciones previas elevadas dirigidas a las autoridades demandadas para que adopten las medidas necesarias de protección de los derechos colectivos que se aducen vulnerados por el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ y la Empresa de Servicios Públicos ESPUERTO S.A. requisito de procedibilidad exigido en el artículo 144 inciso 3° de la ley 1437 de 2011.

En el evento de no subsanar lo anterior, se rechazará la demanda, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 20 de la ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO Artículo 201 del C.P.A.C.A
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 016 del 24 de abril de 2017.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario